



Ajuntament de Son Servera

HOJA INFORMATIVA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDAD PERMANENTE INOCUA

DATOS GENERALES	
Quién puede solicitarlo	Personas físicas y jurídicas
Forma de solicitud	Presencial Telemática (precisa certificado digital)
Necesita pago	Tasa por licencia de apertura y expedición de documentos
Lugar entrega de documentación para tramitación presencial	Oficina de Atención al Ciudadano OAC - Ayuntamiento de Son Servera Plaza Sant Ignasi, nº 1 - Teléfono: 971 567 002 Horario: De lunes a viernes, de las 09:00 h a las 14:00 h
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Forma de iniciación	A petición del interesado
Fin de la vía	La resolución pone fin a la vía administrativa
Efectos presuntos	Estimatorio
Plazo legal de resolución	1 mes
Recursos	Reposición potestativo y contencioso administrativo
DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR TRIPLICADO	
Instancia de la declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad	
Acreditación del técnico/a competente del cumplimiento de la normativa aplicable	
Descripción de la actividad que pretende realizarse	
Plano de emplazamiento de planta y altura de la actividad, con ubicación de las instalaciones y maquinaria	
La enumeración de la documentación señalada no exime el/la solicitante de aportar cualquier otro tipo de documentación o información adicional necesaria para tramitar la licencia de actividad.	
NORMATIVA APLICABLE	
Ley 07/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares (BOIB núm.166 de 30 de noviembre)	
Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades.	
Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.	
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.	
OTRA INFORMACIÓN: LISTA DE ACTIVIDADES PERMANENTES INOCUAS	
Son actividades permanentes inocuas: a) Los aparcamientos al aire libre. b) Las actividades de uso administrativo, comercial y de aparcamiento de hasta 300 m2 de superficie, y, en todo caso, las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios. c) El resto de actividades, no mayores y no indicadas en los apartados anteriores, de hasta 100 m2 de superficie	